



RESOLUCION DE ALCALDIA No. 126 -2018-MPJB

Jorge Basadre, 03 DIC 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; las provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

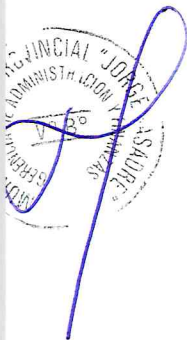
Que, el artículo 78 del precepto municipal precitado, estipula que el ejercicio de las competencias y funciones específicas de las municipalidades se realizan de conformidad y con sujeción a las normas técnicas de la materia;

Que, mediante la Carta N° 001-2018-CS-A/MPJB; suscrita por la Lic. Madai Cohaila Mori; Ing. Carmen del Pilar Lucero Hurtado y el Ing. Elizban Favio Yalpa Ravello integrantes del Comité de Selección, informan al Gerente de Administración y Finanzas que : Con fecha 26 de Noviembre del 2018, el Comité de Selección convocó el Procedimiento de Selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 08-2018-CS/MPJB cuyo objeto es la Adquisición de Camión Compactador de Basura para el Proyecto: Mejoramiento del Servicio de Manejo y Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Distrito de Locumba; Que, con fecha 28 de Noviembre del 2018; dentro del plazo establecido, la empresa VEHICULOS MAQUINARIAS Y EQUIPOS S.A.C, registro en el SEACE las observaciones al procedimiento de selección en mención, referidos al Capítulo IV Literal D) Mejora a las Especificaciones Técnicas, los mismos que dentro del plazo establecido en las bases y en el cronograma del SEACE, se ha cumplido con absolver dichas observaciones registrándose electrónicamente través del SEACE; Sin embargo, el comité de selección habiendo revisado las bases como parte del trabajo de absolución a las observaciones planteadas por la empresa VEHICULOS MAQUINARIAS Y EQUIPOS S.A.C, observo que por error de digitación se había consignado en las bases del procedimiento de selección en el Capítulo III Requerimiento, lo siguiente: 3.1 Especificaciones Técnicas 3.1.3 Características Específicas de Motor; MARCA: de la misma marca del chasis. **Cuando lo correcto que debía consignarse era lo siguiente: 3.1 Especificaciones Técnicas; 3.1.3 Características Específicas de Motor; MARCA: Indicar;** En ese sentido en vista que ningún postor observo dicho error y habiendo vencido la etapa de formulación de consultas y observaciones, existe la necesidad de efectuar dicha corrección a fin de dicho procedimiento de selección se lleve a cabo conforme ha indicado por la normativa de contrataciones;

Que, la Ley N° 30225 modificada por el Decreto Legislativo N° 1444, establece en su artículo 44.2 que el Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, cuando se contravenga las normas legales (...);

Que, a efectos de no afectar la pluralidad de postores y en atención a la solicitud del comité de selección en pleno, quienes solicitan la nulidad del procedimiento de selección pues dicho error de digitación conllevaría a **contravenir las normas legales**, debe retrotraerse dicho procedimiento de selección hasta la etapa de la convocatoria a fin de corregir dicho error de digitación;

.../



1....

Que, estando a lo antes señalado y a las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 artículo 20.6 y contando con los vistos buenos de la Oficina de Asesoría Jurídica, La Gerencia de Administración y Finanzas y La Gerencia Municipal.

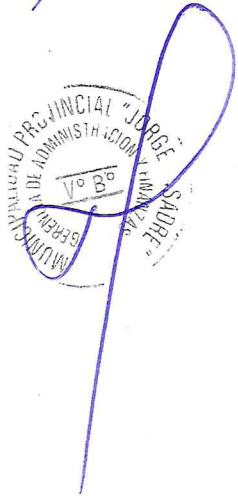
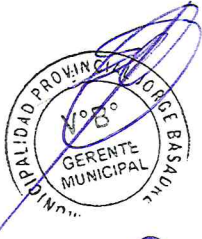


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la nulidad de los actuados del proceso de **Adjudicación Simplificada N° 08-2018-CS/MPJB**; para la Adquisición de Camión Compactador de Basura para el Proyecto: Mejoramiento del Servicio de Manejo y Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Distrito de Locumba; **RETROTRAYENDOSE** el proceso Hasta la etapa de la convocatoria.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER se Notifique la presente a las instancias administrativas correspondientes y se publique en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
Manuel Oviedo Palacios
Manuel Oviedo Palacios
ALCALDE

CC.
Arch.
GAF
GM
OAJ